

APÉNDICE A

Notas sobre la preparación de los Informes por país y material explicativo

Las leyes promulgadas por el Congreso exigen la presentación anual de los *Informes por país sobre las prácticas de derechos humanos*. Estos informes abarcan los derechos civiles y políticos internacionalmente reconocidos, incluidos los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos de los trabajadores. Entre ellos se encuentra el derecho a no ser sometido a actos de tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a detenciones prolongadas sin que se presenten cargos; a desapariciones o detenciones clandestinas; y a otras violaciones del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona.

Todas las personas tienen derecho a ciertas libertades, como la libertad de expresión, de asociación, de reunión pacífica y de culto. En estos informes se documenta la manera en que los gobiernos respetan estas libertades. En los informes se abordan las principales cuestiones sobre los derechos de los trabajadores, incluida la libertad de asociación; el derecho de negociación colectiva; la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio; la situación de prácticas de trabajo infantil y la edad mínima para el empleo de menores; la discriminación con respecto al empleo; y condiciones de trabajo aceptables.

Los *Informes por país sobre las prácticas de derechos humanos* se preparan en base al análisis de la información disponible en una gran diversidad de fuentes, entre ellas funcionarios gubernamentales de los Estados Unidos y extranjeros; víctimas de presuntos abusos de los derechos humanos; estudios del ámbito académico y del Congreso; e informes de prensa, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas a los derechos humanos.

En los *Informes por país* se aborda el respeto de los derechos humanos en países extranjeros y territorios de todo el mundo. En ellos no se evalúan las repercusiones de las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos o sus representantes sobre los derechos humanos.

El Departamento se esfuerza para que los informes sean objetivos y homogéneos. Se formulan las mismas preguntas a todos los países y territorios abarcados en los informes. Se ofrecen algunos ejemplos ilustrativos de presuntos abusos y, en la mayoría de los casos, solo se hace seguimiento a los hechos más prominentes del año anterior que no han sido resueltos. En los últimos años, el Departamento de Estado dejó de informar sobre muchos asuntos en los que no se alegaba ningún abuso de los derechos. Esta modificación permitió que los informes se centraran más en los abusos denunciados y que se eliminaran detalles descriptivos de rutina.

Además, también se modificaron las instrucciones anuales del Departamento de Estado para que se centrara más la atención en denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos internacionalmente reconocidos y las medidas adoptadas por cada gobierno con respecto a esas situaciones.

Por ejemplo, en el resumen de cada informe se presta especial atención a las denuncias de los tipos más atroces de violaciones y abusos de derechos humanos internacionalmente reconocidos, si corresponde al país en cuestión. Esto incluye denuncias de ejecuciones extrajudiciales, tortura, condiciones penitenciarias duras y que ponen en peligro la vida, injerencia flagrante en las libertades de expresión, reunión pacífica, asociación y culto o creencias, así como delitos de violencia motivados por prejuicios. Muchos otros temas comunes a todos o a la mayoría de los países, como el hacinamiento en las cárceles y la discriminación social, no se han incluido en el resumen, pero se han abordado en la parte narrativa principal de los informes.

Si bien seguimos informando sobre las condiciones sociales, como la discriminación, que pueden afectar el goce de los derechos humanos internacionalmente reconocidos, hemos reducido la cantidad de datos estadísticos que apuntan a ilustrar esas condiciones en cada sección del informe. En la era de internet se puede acceder fácilmente a los datos de fondo, por lo que hemos proporcionado enlaces a las fuentes pertinentes en lugar de repetirlos en el texto de los informes. Esos datos están consolidados en el Apéndice C.

Muchos gobiernos que en principio profesan el respeto a los derechos humanos pueden, de hecho, ordenar en secreto o tolerar tácitamente violaciones o abusos. Por consiguiente, los informes van más allá de las declaraciones de política o la intención de analizar lo que un gobierno efectivamente hizo para respetar los derechos humanos y promover la rendición de cuentas, incluido el grado de investigación, enjuiciamiento o castigo del gobierno a los responsables de cualquier violación o abuso. También ocurre que muchos abusos, como la discriminación social y el maltrato doméstico, se denuncian muy poco. Por ello, procuramos describir el alcance del problema sin atribuir cifras exactas.

En los informes se describen hechos relacionados con cuestiones de derechos humanos. Independientemente de la terminología que pueda utilizarse en los informes, en ellos no se expone ni se llega a una conclusión sobre la aplicación de la legislación nacional o internacional respecto de esos hechos.

En ocasiones, en los informes se indica que un país “en general respetó” los derechos de las personas. De esta manera se describe el nivel más alto de respeto de los derechos humanos.

Dado que el Secretario de Estado designa a ciertos grupos u organizaciones extranjeros como “organizaciones terroristas extranjeras” (FTO, por sus siglas en inglés) en la lista que lleva el mismo nombre, en los informes se usa el término “terrorista” para describir únicamente a los grupos que figuran actualmente en esta lista del Departamento de Estado.